

VISTO:

1º Convenio Mandato Completo e Irrevocable para la ejecución del Proyecto "Construcción Parque Municipal Luisa Sebire de Cousiño, Quintero", Código BIP 30367273-0 suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, de fecha 28 de diciembre de 2015

2º La Resolución Exenta N° 31/1/2/041 de fecha 12 de enero de 2016, del Gobierno Regional que Convenio Mandato Completo e Irrevocable para la ejecución del Proyecto "Construcción Parque Municipal Luisa Sebire de Cousiño, Quintero", Código BIP 30367273-0

3º Decreto alcaldicio N° 00232 de fecha 27 de enero del 2016, que aprueba Convenio Mandato completo e irrevocable Proyecto de inversión (Etapa ejecución de obra) Fondo Nacional de Desarrollo Regional. Gobierno Regional de Valparaíso

4º El Contrato de fecha 24 de octubre 2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y don PABLO SANDOVAL FAÚNDEZ para la contratación de los servicios de Asesoría Técnica de la obra denominada proyecto Construcción Parque Municipal Luisa Sebire de Cousiño, Quintero", Código BIP 30367273-0

5º Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1. SE APRUEBA el contrato de prestación de servicios a honorarios, de fecha 24 de octubre 2016, suscrito por esta Municipalidad con el Ingeniero Constructor, don PABLO SANDOVAL FAÚNDEZ., RUT N° [REDACTED] con Domicilio [REDACTED] para asumir la función de Asesor Técnico de Obra (ATO) del proyecto "CONSTRUCCIÓN PARQUE LUISA SEBIRE DE COUSIÑO, QUINTERO" Código BIP 30367273-0, pactándose los honorarios en la suma total \$22.000.000- (veintidós millones de pesos.-) retención tributaria incluida y un plazo de vigencia de 330 días corridos.
2. El pago de los honorarios los efectuará directamente el Gobierno Regional de Valparaíso, en once estados de pagos, sin que esta Municipalidad asuma responsabilidad alguna por la demora o el no pago de los mismos.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MCP/YGS/CAA.

DISTRIBUCION:

- 1.- Jefe División de Análisis y Control de Gestión, GORE, Región de Valparaíso.
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Asesor Jurídico
4. Interesado.



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS.

En Quintero, a 24 de octubre del 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.060.700-K, representada por su , representada por su Alcalde (S) don RUBEN GUTIERREZ CABRERA, RUT N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante indistintamente “La Municipalidad” o “La Unidad Técnica”, por una parte; y, por la otra, don PABLO ALEJANDRO SANDOVAL FAÚNDEZ , Ingeniero Constructor, RUT. [REDACTED] domiciliado en [REDACTED], en adelante “el ATO”; ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas referidas y exponen, que han convenido en el contrato que consta de las cláusulas siguientes:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quintero contrata los servicios Profesionales de don Pablo Sandoval Faúndez Ingeniero Constructor, con el objeto que efectúe la Asesoría e Inspección Técnica del Proyecto denominado “**Construcción Parque Municipal Luisa Sebire de Cousiño**” Código BIP N° 30367273-0, en el carácter de Asesor Técnico de Obras (ATO)

SEGUNDO: La asesoría técnica contratada quedara sujeta a las instrucciones que imparta la Unidad Técnica y consistirán en lo siguiente:

- a) Velar por la correcta ejecución del proyecto ciñéndose estrictamente a las Bases administrativas generales, especiales y especificaciones técnicas, contrato de adjudicación y en general a los antecedentes que forman parte del proyecto licitado, individualizado a la cláusula precedente. Incluyendo el Convenio Mandato con el Gobierno Regional de Valparaíso y Convenio de Transferencia con el Ministerio de Medio Ambiente.
- b) Formular las observaciones que le merezca la ejecución de la obra, la calidad de los suministros u otros aspectos.
- c) Interpretar los planos y Especificaciones Técnicas del proyecto.
- d) Verificar que se cumpla el cuadro de ensayos de materiales por los laboratorios competentes acorde con las Especificaciones técnicas.
- e) Tomar nota del incumplimiento de medidas de seguridad.
- f) Tomar nota del incumplimiento de las normas laborales.
- g) Controlar el correcto cumplimiento del programa de construcción (carta Gant) del proyecto.
- h) Verificar el avance de obra presentado para la tramitación del estado de pago.
- i) A su vez, el ATO quedará sujeto a las instrucciones que le imparta la Unidad Técnica.

TERCERO: Los honorarios por los servicios contratados se pactan en la suma total de \$22.000.000-- (veintidós millones pesos), impuesto incluido. Estos honorarios serán pagados por el Gobierno Regional de Valparaíso, previa comprobación de la efectividad de haberse prestado los servicios, de conformidad a lo estipulado en la cláusula siguiente.

La Municipalidad no se hará responsable por la demora en el pago de los honorarios al ATO por parte del Gobierno Regional.

CUARTO: El pago de los honorarios indicados en la cláusula anterior se efectuará mediante 12 estados de pagos mensuales, por la suma de \$ 2.000.000 (dos millones de

pesos) impuesto incluido. El estado final se cursará junto con la recepción provisoria sin observaciones de la obra.

Para proceder a la tramitación del Estado de pago respectivo el ATO deberá entregar previamente la correspondiente boleta de honorario, más informe favorable de la Unidad Técnica, en que se indique que los servicios se han prestado conforme a los términos convenidos. Y entregando además los documentos señalados en Título IV cláusula decima primera número 2) del Convenio Mandato con el Gobierno Regional de Valparaíso.

QUINTO: El presente contrato se extenderá por el plazo de 330 días a contar de la fecha de suscripción del mismo.

SEXTO: Con todo el Asesor Técnico de Obras (ATO) se obliga a evaluar por escrito el avance de las obras en las oportunidades que la Unidad Técnica se lo requiera, como asimismo dejará constancia de cualquier observación que le merezca la ejecución de la obra en el libro de obra respectivo, impartirá instrucciones al contratista adjudicatario y, en general, desarrollará todas las acciones que sean precisas para que el contratista ejecute las obras en los términos convenidos y de acuerdo a la normativa legal vigente.

SEPTIMO: El A.T.O. se obliga a efectuar la inspección diariamente de la ejecución de las obras del proyecto en media jornada y de acuerdo a los requerimientos que le efectúe la Unidad Técnica.

OCTAVO: La Municipalidad se reserva la facultad de poner término anticipado al contrato en caso que el prestador del servicio no diere cumplimiento a las obligaciones contenidas en él y asimismo en aquellos casos en que la municipalidad decidiera dispensar de sus servicios por estimarse que ya no son necesarios.

NOVENO: Desempeñará las funciones de Unidad Técnica de esta contratación la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Quintero.

DECIMO: Se deja Constancia que este contrato, no es de aquellos regidos por el código del trabajo, sino que se encuentra sometido a las reglas del derecho común y especialmente reglado por sus propias cláusulas.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

En señal de aceptación, firman:

PABLO SANDOVAL FAÚNDEZ
INGENIERO CONSTRUCTOR



RUBÉN GUTIÉRREZ CABRERA
ALCALDE (S)

